



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0414-2025-MDNCH-GM

Nuevo Chimbote, 04 de junio del 2025

VISTO:

Carta N° 030-2025-C/JFA-SO/BELEN de fecha 19 de mayo del 2025 del Supervisor de obra, Informe N° 1943-2025-MDNCH-SGOPU/KJDD de fecha 22 de mayo del 2025 de la Sub Gerencia de obra publicas, Informe N° 583-2025-MDNCH-GEIN-SGEP de fecha 28 de mayo del 2025 de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, Informe N° 2091-2025-MDNCH-GEIN-SGOPU/KJDD, de fecha 30 de mayo del 2025 de la Sub Gerencia de Obras Publicas, Informe N° 1983-2025-MDNCH-GEIN de fecha 30 de mayo del 2025 de la Gerencia de Infraestructura, Informe Legal N° 0536-2025-MDNCH-OGAJ de fecha 03 de junio del 2025, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Informe N° 2689-2025-MDNCH-OGPP/OPP de fecha 04 de junio del 2025 de la Oficina de Presupuesto, Informe N° 0818-2025-MDNCH-OGPP de fecha 04 de junio del 2025, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto respecto a la **APROBACIÓN DE ADICIONAL DE OBRA N° 01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 DE LA OBRA "CREACION DEL PARQUE RECREACIONAL LA ESPERANZA EN LA MZ. E DEL ASENTAMIENTO HUMANO BELEN DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON C.U.I N°2219457, y;**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Estado y de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía administrativa, económica y política en los asuntos de su competencia, traduciéndose dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo con lo establecido en el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios, bienes públicos a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del alcalde la de dictar resoluciones de alcaldía, por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo, sin embargo, el artículo 85° del T.U.O. de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, mediante Carta N° 030-2025-C/JFA-SO/BELEN, el Ing. ISAMAEL JORGE FOURNIER NDRADE remite a la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote con atención a Sub Gerencia de Obras Públicas el Informe de Prestación Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01 del saldo de obra: **"CREACION DEL PARQUE RECREACIONAL LA ESPERANZA EN LA MZ. E DEL AA.HH. BELEN, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - SANTA - ANCASH"** CUI N° 2219457, donde concluye que el monto del Adicional de Obra N° 01 es por el monto de S/. 276,109.65 (Doscientos setenta y seis mil cientos nueve con 65/100 soles), el deductivo vinculante N° 01 es por el monto de S/. 21,285.12 (Veintiún mil doscientos ochenta y cinco con 12/100 soles), el mismo que tiene un porcentaje de incidencia del 10.31%.

Que mediante informe N° 1943-2025-MDNCH-GEIN-SGOPU/KJDD de fecha 22 de mayo del 2025, la Sub Gerencia de Obras Públicas remite a Sub Gerencia de Estudios y Proyectos la Prestación Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01 del saldo obra: **"CREACION DEL PARQUE RECREACIONAL LA ESPERANZA EN LA MZ. E DEL AA.HH. BELEN, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - SANTA - ANCASH"** CUI N° 2219457, para su pronunciamiento.

Que mediante informe N° 583-2025-MDNCH-GEIN-SGEP de fecha 28 de mayo del 2025 la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos remite a Sub Gerencia de Obras Públicas la Conformidad del Adicional de Obra N° 01 con deductivo vinculante N° 01 del saldo de obra: **"CREACION DEL PARQUE RECREACIONAL LA ESPERANZA EN LA MZ. E DEL AA.HH. BELEN, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - SANTA - ANCASH"** CUI N° 2219457, se concluye que es factible la prestación adicional de obra por criterios técnicos justificados, con el fin de cumplir con las metas y los objetivos de la obra, es así que, que el adicional de obra N° 01 es de S/. 276,109.65 (Doscientos setenta y seis mil cientos nueve con 65/100 soles), el deductivo vinculante N° 01 es por el monto de S/. 21,285.12 (Veintiún mil doscientos ochenta y cinco con 12/100 soles), el mismo que tiene un porcentaje de incidencia





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TO DOS**

del 11.17%, el plazo establecido para la ejecución del adicional de obra N° 01 es de CINCUENTA Y CINCO (55) días calendarios, el monto del deductivo vinculante N° 01 asciende a S/. 21,285.12 (Veintiún mil doscientos ochenta y cinco con 12/100 soles), el mismo que está representado por 0.86% respecto del monto contractual. Asimismo, el presupuesto resultante del Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01 es de S/. 254,824.53 (Doscientos cincuenta y cuatro mil ochocientos veinticuatro con 53/100 soles) a favor del contratista el cual representa el 10.31% del monto contractual. Por lo que, se da CONFORMIDAD al expediente técnico y se precisa que la solución técnica planteada es la adecuada.

Que mediante Informe N° 2091-2025-MDNCH-GEIN-SGOPU/KJDD de fecha 30 de mayo del 2025 el Sub Gerente de Obras Publicas remite a la Gerencia de Infraestructura el Expediente Técnico

Expediente Técnico Prestación Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01 de la obra: **“CREACION DEL PARQUE RECREACIONAL LA ESPERANZA EN LA MZ. E DEL AA.HH. BELEN, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - SANTA - ANCASH”** CUI N° 2219457, se aprueba el adicional de obra N° 01 por la suma de S/. 276,109.65 (Doscientos setenta y seis mil ciento nueve con 65/100 soles), con un porcentaje de incidencia del 11.17%, asimismo se aprueba el deductivo vinculante N° 01 por la suma de S/. 21,285.12 (Veintiún mil doscientos ochenta y cinco con 12/100 soles), con un porcentaje del 0.86% respecto del monto contractual. Se aprueba el presupuesto del adicional de obra N° 01 con deductivo vinculante N° 01 por el monto del S/. 254,824.53 (Doscientos cincuenta y cuatro mil ochocientos veinticuatro con 53/100 soles), con un porcentaje de incidencia del 10.31% respecto del monto contractual.

Que mediante informe N° 1983-2025-MDNCH-GEIN de fecha 03 de junio del 2025 el Gerente de Infraestructura remite al Gerente Municipal la aprobación del Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01 de la obra: **“CREACION DEL PARQUE RECREACIONAL LA ESPERANZA EN LA MZ. E DEL AA.HH. BELEN, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - SANTA - ANCASH”** CUI N° 2219457, el presupuesto del adicional de obra N° 01 asciende a la suma de S/. 276,109.65 (Doscientos setenta y seis mil ciento nueve con 65/100 soles) el mismo que equivale el 11.1695% del monto contractual, estableciendo un plazo para la ejecución de la prestación adicional N° 01 de 55 días calendarios. El monto del Deductivo Vinculante N° 01 es de S/. 21,285.12 (Veintiún mil doscientos ochenta y cinco con 12/100 soles), el mismo que está representado por 0.8610% respecto del monto contractual. Por lo que, de la verificación y revisión de la Sub Gerencia de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TO DOS**

Obras Públicas y de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos se encuentra CONFORME. Teniendo un presupuesto de S/. 254,824.53 (Doscientos cincuenta y cuatro mil ochocientos veinticuatro con 53/100 soles) a favor del contratista el cual representa el 10.31% del monto contractual.

Que mediante informe legal N° 0536-2025-MDNCH-OGAJ de fecha 03 de junio del 2025 la Oficina General de Asesoría Jurídica remite su opinión a la Gerencia municipal siendo la siguiente: "Se **DECLARE PROCEDENTE LA SOLICITUD DE APROBACION DE ADICIONAL DE OBRA N° 01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01** de la Obra: "CREACION DEL PARQUE RECREACIONAL LA ESPERANZA EN LA MZ. E DEL AA.HH. BELEN, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - SANTA - ANCASH" CUI N° 2219457, por la suma de S/. 254,824.53 (SON: DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO CON 53/100 soles), incluido gastos generales, utilidades y IGV, el cual representa el 10.31% del monto contractual".

Que mediante informe N° 2689-2025-MDNCH-OGPP/OPP de fecha 04 de junio del 2025 la oficina de presupuesto remite a la Oficina general de Planeamiento y presupuesto la certificación de crédito presupuestal por adicional de obra N° 01 con deductivo vinculante N° 01 de la obra "Creacion del Parque Recreacional la Esperanza en la MZ E del Asentamiento Huamano Belen, Distrito de Nuevo Chimbote, Samta, Ancash , CUI N° 2219457, adjuntado la nota presupuestal N° 00003021, por el monto de S/. 254,824.53

Que mediante informe N° 818-2025-MDNCH-OGPP de fecha 04 de junio del 2025 la oficina General de planeamiento presupuesto, remite a la Gerencia Municipal la certificación de crédito presupuestal por adicional de obra N° 01 con deductivo vinculante N° 01 de la obra "Creacion del Parque Recreacional la Esperanza en la MZ E del Asentamiento Huamano Belen, Distrito de Nuevo Chimbote, Samta, Ancash , CUI N° 2219457, adjuntado la nota presupuestal N° 00003021, por el monto de S/. 254,824.53

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones prescribe en sus numerales **205.1**. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. **205.2.** La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. **205.3.** En el caso de obras convocadas por paquete que, por su naturaleza, no cuenten con inspector o supervisor a tiempo completo, el plazo al que se refiere el numeral anterior se computa a partir del primer día posterior a la fecha de la anotación, en que, según la programación, corresponda al inspector o supervisor estar en la obra. **205.4.** El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último. **205.5** De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstos en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, el cual es remitido a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra. **205.6.** En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo. **205.7.** A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODOS**

Que así mismo la **DIRECTIVA N° 002-2024-MDNCH, DIRECTIVA QUE NORMA LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA APROBACIÓN DE ADICIONALES DE OBRA Y DEDUCTIVOS BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATA** con respecto al numeral 5.2. DE LOS ADICIONALES Y DEDUCTIVOS DE OBRA PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRAS MENORES O IGUALES AL QUINCE POR CIENTO (15%) y de conformidad con el artículo 205, numeral 205.4 el contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación del cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

Que en cumplimiento de lo indicado de lo establecido por el artículo 205 del Reglamento de la ley de contrataciones se tiene los siguientes asientos del cuadernos de obras:

- **en el asiento N°68 – residente de obra** (de fecha 08/04/2025), “Este día la supervisión nos hace entrega de las cartas n° 018-2025-c/jfa-so/belen; carta n° 019-2025-c/jfa-so/belen; y carta n° 020-2025-c/jfa-so/belen y esta a su vez siendo notificada por la entidad con las cartas n° 563-2025-mdnch-gein-sgopu/hmlb (absolución de la consulta n° 01); carta n° 565-2025-mdnch-gein-sgopu/hmlb (absolución de la consulta n° 03) y carta n° 564-2025-mdnch-gein-sgopu/hmlb (absolución de la consulta n° 04) respectivamente, absolviendo las consultas 01, 03 y 04. (..) por lo tanto; se informa a la supervisión la necesidad de ejecutar una modificación al expediente técnico y, por ende, al contrato; por este motivo, la entidad en ejercicio de sus atribuciones estipuladas en el numeral 34.1 del art. 34 de la lrce concordante con el artículo 205 del rlce ha dispuesto la necesidad de ejecutar una prestación adicional. por consiguiente, la contratista en aplicación de lo dispuesto por el numeral 205.2 del art. 205 del rlce cumple en formular la necesidad de ejecutar una prestación adicional.
- **En el asiento N° 77 – Supervisor de obra de fecha 11/04/2025 indica lo siguiente** “Se le comunica al residente con respecto al asiento n° 68 del cuaderno de obra Digital de fecha 08 de abril del 2025, que esta supervisión después de revisar lo indicado por el residente y teniendo en cuenta la absolución de consultas n° 01, 03 y 04, en la cual se ha podido verificar la deficiencia del expediente y las mejoras necesarias al proyecto, ratificamos la necesidad de la ejecución del adicional de obra n° 01 con deductivo vinculante n° 01, debido a que su ejecución garantizara el cumplimiento de los objetivos y metas del proyecto, por lo que se ha informando a la entidad





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

mediante carta n° 021-2025-c/jfa-so/belen en concordancia con el art. 205 del rlce y en cumplimiento de nuestras obligaciones contractuales.

Finalmente le indicamos que debiera tener en cuenta el procedimiento y plazos establecidos en el art. 205 del rlce para la presentación del adicional de obra n°01 con deductivo vinculante n° 01.

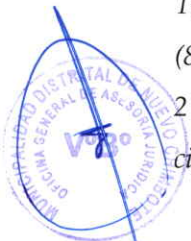
Que La Supervisión de Obra emitió la CARTA N° 030-2025-C/JFA-SO/BELÉN a la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote con atención a la Sub Gerencia de Obras Públicas, con fecha 19 de marzo del 2025 donde da la CONFORMIDAD al Expediente Técnico de Adicional de Obra N°01 con Deductivo Vinculante N° 01.

Que el monto total de la Prestación Adicional de Obra N°01, asciende a la suma de S/. 276,109.65 (DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO NUEVE CON 65/100 SOLES), el mismo que ha sido elaborado teniendo en cuenta el Presupuesto y Análisis de Precios Unitarios del Expediente Técnico Contractual calculados a precios deflactados al mes de Junio - 2024, incluyendo Gastos Generales (8.00%), Utilidad (7.954127%), IGV (18%) que equivale al 11.1695% del monto contractual (S/. 2'472,000.00) estableciendo un plazo para la ejecución de la prestación del Adicional de Obra N°01 de cincuenta y cinco (55) días calendarios

Que el monto total del Deductivo Vinculante de Obra N° 01 asciende al monto de S/. 21,285.12 (SON: VEINTIUN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 12/100 SOLES), el mismo que ha sido elaborado teniendo en cuenta el Presupuesto y Análisis de Precios Unitarios del Expediente Técnico Contractual calculados a precios deflactados al mes de Junio - 2024, incluyendo Gastos Generales (8.00%), Utilidad (7.954127%), IGV (18%) que equivale al 0.8610% del monto contractual (S/. 2'472,000.00).

Que El valor que corresponde al Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01 corresponde a un monto por la cantidad de S/. 254,824.53 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO CON 53/100 SOLES) con un porcentaje de incidencia equivalente al 10.31% del monto contractual, donde le corresponde el plazo de ejecución de CINCUENTA Y CINCO (55) días calendarios

Que el numeral 1 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que "El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente.

En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad.

Que por su parte el numeral 34.4, del Artículo 34 de la ley de contrataciones del Estado antes señalada, refiere que: "Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad".

Que, de la revisión de los actuados, advertimos que con fecha 19 de mayo del 2025, el Supervisor de obra presenta a la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote con atención a Gerencia de Infraestructura el expediente técnico de Prestación Adicional de obra N°01 con Deductivo Vinculante N°01: "CREACION DEL PARQUE RECREACIONAL LA ESPERANZA EN LA MZ. E DEL AA.HH. BELEN, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - SANTA - ANCASH" CUI N° 2219457, por lo que realizando el cómputo de plazo de los doce días para que la entidad se pronuncie emitiendo y notificando la resolución en la que se pronuncie sobre la procedencia o improcedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra, la Entidad tiene plazo hasta el 04 de junio del 2025 para emitir su pronunciamiento, atendiendo a que el expediente de adicional de obra con deductivo vinculante ingreso a la Gerencia municipal para su revisión y elaboración de resolución del día 04 de junio del 2025, corresponde evaluar posibles responsabilidades administrativas por la demora en la emisión de los informes respectivos.

Que, estando a los considerandos antes expuestos en la presente Resolución y a lo dispuesto en la Directiva N° 001-2019-MDNCH "DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES, ATRIBUCIONES Y COMPETENCIA RESOLUTIVAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE", aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2019-MDNCH de fecha 02 de enero del 2019, y en uso de sus facultades conferidas por las mismas, y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE LA SOLICITUD DE APROBACION DE ADICIONAL DE OBRA N° 01 de la Obra: "CREACION DEL PARQUE RECREACIONAL LA ESPERANZA EN LA MZ. E DEL AA.HH. BELEN, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE -





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

SANTA - ANCASH" CUI N° 2219457, por la suma de S/. 276,109.65 (DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO NUEVE CON 65/100 SOLES), incluido gastos generales, utilidades y IGV, el cual representa el 11.17% del monto contratado.

ARTICULO SEGUNDO. - DECLARAR PROCEDENTE la APROBACION DEL DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01 de la Obra: "CREACION DEL PARQUE RECREACIONAL LA ESPERANZA EN LA MZ. E DEL AA.HH. BELEN, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - SANTA - ANCASH" CUI N° 2219457, por la suma de S/. 21,285.12 (SON: VEINTIUN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 12/100 soles), incluido gastos generales, utilidades y IGV, el cual representa el 0.86% del monto contratado.

ARTICULO TERCERO. - DECLARAR PROCEDENTE la APROBACION DE ADICIONAL DE OBRA N°01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01 de la Obra: "CREACION DEL PARQUE RECREACIONAL LA ESPERANZA EN LA MZ. E DEL AA.HH. BELEN, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - SANTA - ANCASH" CUI N° 2219457, por la suma de S/. 254,824.53 (SON: DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO CON 53/100 soles), incluido gastos generales, utilidades y IGV, el cual representa el 10.31% del monto contractual.

ARTICULO CUARTO .- DISPONER que la Oficina de Logística y Control Patrimonial proceda a elaborar el proyecto de Adenda al Contrato N° 23-2025-OLOCP-MDNCH, en lo referido al ADICIONAL DE OBRA N°01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01

ARTICULO QUINTO. - DISPONER, que el Contratista Ejecutor actualice el valor de la garantía correspondiente dentro del plazo máximo de Ocho (08) días hábiles de ordenada la prestación adicional al amparo de lo previsto en los artículos 157.3 y 205.15 del RLCE, tomando en consideración el monto adicional aprobado, debiendo la Sub Gerencia de obras publicas encargarse del cumplimiento de lo dispuesto.

ARTICULO SEXTO. - DISPONER que se realicen las acciones administrativas, para el deslinde de responsabilidades por no emitir oportunamente el respectivo pronunciamiento respecto del presente adicional con deductivo vinculante, teniendo en cuenta que existe un plazo para la aprobación del mismo mediante acto administrativo, conforme los plazos establecidos en flujograma de la DIRECTIVA N° 002-





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

2024-MDNCH, debiéndose correr traslado a la Oficina de Recursos Humanos para que mediante la Secretaria Técnica inicie investigación preliminar.

ARTICULO SEPTIMO.- ENCARGAR a la Gerencia de infraestructura, realizar las acciones necesarias para el deslinde de responsabilidades por el presente adicional de obra, debido a las deficiencias del expediente técnico

ARTICULO OCTAVO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Obras Públicas, la notificación de la presente Resolución al ejecutor de obra Consorcio Belén y al Supervisor de obra Ing. Ismael Jorge Fournier Andrade

ARTICULO NOVENO. - DISPONER la publicación de la presente Resolución, al encargado del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote.

ARTICULO DECIMO. - NOTIFICAR, la Presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras públicas, Oficina de Logística y Control Patrimonial, Oficina General de Administración, Oficina de recursos humanos para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE NUEVO CHIMBOTE
Tony Walter García Santander
Abog. Tony Walter García Santander
GERENTE MUNICIPAL

DISTRITO
ECOLÓGICO

